

Martes, 14 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Pliego de condiciones de la concesión demanial para la prestación de servicios financieros en inmueble municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, y dictado Resolución número 492, relativo al expediente de concesión administrativa de una de las dependencias del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Tejares, 57 de esta localidad, por plazo de treinta días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrecilla de los Ángeles, 13 de marzo de 2023

Mónica de Cáceres Rubio

ALCALDESA



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Expediente n.º: 11/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 30/01/2023

PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN INMUEBLE MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga, por título de concesión, el uso privativo del bien de dominio público descrito en el Cuadro de Características de este Pliego.

Derivado del "Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y la Entidad Bancaria Caja Rural de Almodralejo S.C.C, para la instalación de oficina bancaria con cajero automático en el Término Municipal de Torrecilla de los Ángeles", como consecuencia de su Adhesión a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2022, publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

9988301QE1589N0001L Q Superficie: 84 m2 Uso local principal: Sanidad y Beneficencia Valor suelo: 8.624,27 € Valor construcción: 24.097,05 € Valor catastral: 32.721,32 € Año valor: 2011	C/ Tejares, 57	DEPENDENCIA EN EDIFICIO DEL CONSULTORIO MÉDICO
---	----------------	--

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión, será la de concurso público y por procedimiento de adjudicación abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (artículo 78.2 RBEL y artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP), forma de concurso y tramitación urgente en los términos del artículo 119 apartado 2º letra b) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del inmueble municipal sito C/ Zona Nueva A, 3, para el uso financiero a la ciudadanía.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

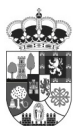
La utilización privativa de este bien demanial se concede con la finalidad de prestar servicios financieros a la ciudadanía afectadas por el cierre de prestación de servicios mediante sede o delegación financiera física y cajero automático de

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MERDEPCCQW4LQYXSHWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7811

CVE: BOP-2023-1515

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

UNICAJA BANCO, de forma unilateral, de hoy para mañana, se han puesto al habla con varias Entidades Financieras que estén dispuestas a prestar servicios financieros a la ciudadanía, para evitar a la mayor urgencia posible la exclusión financiera de sus vecinos indignados, cada vez más envejecidos, sin medios de locomoción la gran mayoría de ellos, que no pueden recibir servicios tan básicos como realizar un ingreso bancario en mano, o cobrar un simple cheque al portador, además de un asesoramiento personal que tanto demanda la gente mayor que sea físico, cara a cara y sin recursos y conocimientos informáticos para poder operar a través de la banca electrónica. La concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 apartado 11 del RB, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la dependencia donde se ubicaba el Consultorio Médico, hoy dependencias para usos múltiples, en el Inmueble situado en la C/ Tejares, 57 de esta localidad, en virtud de los siguientes datos expuestos en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [\[http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es\]](http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es).

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **50,00 €/anuales**, actualizado al índice de precios al consumo.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia de la concesión.

En su determinación se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 93.4 LPAP. En concreto, se ha tenido en cuenta que estamos ante un servicio de interés público, para evitar la exclusión financiera de los ciudadanos de los municipios que hasta la fecha carecen de una entidad financiera con local o delegación física en el municipio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo segundo del citado artículo 93.4 de la LPAP, a tenor del cual: *"4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal (...). Este canon periódico deberá ingresarse, el del primer año, en la Tesorería General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público; y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.*

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión demanial será de **10 años**, que se contará a partir de la formalización de la adjudicación y tendrá carácter improrrogable (artículo 80.3 RBEL).

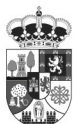
CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario [en su caso]

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: M8R05C0C0M4L0KYS0H0L0E
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por el adjudicatario e informado por los Servicios Técnicos de la Oficina de Gestión de Urbanismo y Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades y Deberes del Concesionario

Facultades de la Entidad Financiera:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.

Obligaciones de la Entidad Financiera:

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
 - Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.
 - Abono del consumo de energía eléctrica del local municipal con carácter mensual.
 - Abono anual de las Tasas Municipales por los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, suministro de agua y depuración.
 - Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 - Acordar con el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles la localización de oficina con cajero que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
 - Obtener los permisos, así como el pago de los tributos necesarios para la ejecución de las obras de adaptación de la localización elegida, para la instalación de la oficina y/o cajero automático si así fuera necesario.
 - Instalar oficina con cajero en el plazo de 4 meses a contar desde la concesión de la subvención. Si este plazo no pudiese respetarse por parte de la Entidad beneficiaria, ésta podrá solicitar ampliación del plazo de 4 meses aquí previsto en un plazo máximo de 4 meses más.
 - Una vez abierta la oficina e instalado el cajero deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación en el plazo de un mes mediante comunicación remitida a la misma a dichos efectos, a través de la sede electrónica.
 - Conservar el cajero automático en perfectas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas. En caso de que las citadas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas queden comprometidas por una avería, un acto de vandalismo, o cualquier otra circunstancia, el beneficiario deberá reparar el cajero con la mayor brevedad posible desde la notificación de la misma o desde su detección. El cajero, con las reparaciones oportunas, debe quedar operativo y deberá seguir siéndolo durante el periodo de imputación de gastos subvencionables correspondientes las presentes ayudas.
- La entidad beneficiaria se compromete a que los cajeros automáticos dispongan de manera estable de efectivo para poder garantizar el correcto servicio a los clientes y usuarios.

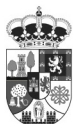
La citada notificación de avería se llevará a cabo por el Ayuntamiento a la

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MERDOPCQWY4LQYXSHWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

entidad financiera en cuyo territorio se ubique el cajero.

— Conservación de la oficina en perfectas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas que permitan ofrecer el servicio de atención al cliente de forma correcta y completa.

En caso de que las citadas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas queden comprometidas por una avería, un acto de vandalismo, o cualquier otra circunstancia, el beneficiario deberá proceder a efectuar las reparaciones oportunas con la mayor brevedad posible desde la notificación de la misma o desde su detección.

— Prestar asistencia financiera en la oficina que abra en razón de esta subvención, al menos, una vez en la semana, y un mínimo de 3 horas semanales, durante un período de 5 años desde la puesta en funcionamiento del servicio.

— Informar, al menos una vez al año, durante el período subvencionable de la ayuda, a la Diputación del número de operaciones realizadas en el cajero en orden a tener un conocimiento claro de la utilización que de esta actividad se está realizando, así como de las operaciones realizadas en las oficinas que se hayan abierto.

— Prestar los servicios mínimos establecidos en el Anexo I que acompaña el Convenio y que la misma Entidad estableció mediante Declaración Responsable firmada por su Representante Legal como solicitud a la Convocatoria de ayudas a Entidades financieras publicada en BOP de Cáceres n.º 143 de 27 de julio y de la que ha sido beneficiaria, siguientes:

- Apertura de cuentas.
- Disposición de efectivo.
- Domiciliación de haberes, nóminas o pensiones.
- Domiciliación de recibos.
- Contratación de servicios varios, plazos, productos de ahorro especializados, como Fondos, Planes de Pensiones, Planes de Ahorro, tec.
- Tratamiento de Medios de Pago, como la contratación de tarjetas débito o crédito, gasóleo, etc.
- Tramitación de operaciones crediticias.
- Instalación de Cajero automático. Servicios mínimos que presta:
- Disposición de efectivo con tarjetas propias o ajenas.
- Ingreso de efectivo.
- Consulta de movimientos.
- Pago de recibos e impuestos de instituciones adheridas: Hacienda, SS, OARGT, etc
- Cambio de PIN- Contraseña.
- Recarga de móviles.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades y Deberes de la Corporación

Facultades de la Corporación.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Deberes del Ayuntamiento:

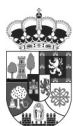
— El Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles transferirá la aportación total de la Diputación Provincial, a la cuenta bancaria dispuesta al efecto por la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo, en los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio. Los pagos se realizarán con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio.

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOCCM4LQKYSHOWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

En relación con las obligaciones reflejadas en la Convocatoria de ayudas que es base para este Convenio deberá:

—Colaborar con la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo con el fin de identificar la localización de la oficina y/o cajero, que se adapte a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Toda localización de las oficinas y/o cajeros deberá asegurar la accesibilidad de los ciudadanos conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

El Ayuntamiento facilitará en la mayor medida posible la localización del local a los efectos de que la instalación por parte de la Entidad Financiera pueda llevarse a cabo dentro de los plazos en la Convocatoria de ayudas, esto es, en el plazo de 4 meses desde la concesión de la ayuda a la Entidad Financiera. Si este plazo no pudiese respetarse por parte de la Entidad, ésta podrá solicitar ampliación del plazo de 4 meses aquí previsto en un plazo máximo de 4 meses más.

—Facilitar a la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo los medios necesarios para la realización de la actividad subvencionada, esto es, si la instalación de oficina y cajero, precisara de la obtención de la correspondientes licencias, así como la realización de obras de adecuación y/o adaptación, concederá los permisos y/o licencias con la mayor agilidad posible, reduciendo los plazos en la medida permitida por la normativa aplicable, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el apartado anterior.

—Comunicar a la Diputación de Cáceres la carta de pago correspondiente a la transferencia realizada en concepto de subvención de la Diputación de Cáceres a la Entidad Financiera Caja Rural de Almendralejo, en el plazo de un mes desde su realización, mediante su remisión por Registro General, así como la carta de pago correspondiente a la realización efectiva de la aportación del Ayuntamiento, con objeto de seguimiento de ejecución efectiva del Convenio por parte de esta Diputación, que se remitirá en la forma anteriormente mencionada.

—Comunicar a la Entidad Financiera las posibles averías que pudiera sufrir el cajero instalado a fin de que la misma pueda proceder a las correspondientes laborales de reparación y mantenimiento.

—Acordar con la Entidad financiera los horarios de apertura de la oficina que más, respetando siempre el mínimo establecidos en las Bases de la Convocatoria, esto es, al menos una vez a la semana con 3 horas de apertura semanal.

—Remitir a la Diputación Provincial de Cáceres, como Entidad Colaboradora de la subvención que nos ocupa, comunicación sobre la ejecución de la obra, la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación del cajero automático como Entidad Colaboradora de la subvención, así como cualquier aspecto respecto de la justificación del objeto de la subvención.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

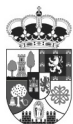
Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP/2017), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP/2017, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 65.1.LCSP/2017). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MERO5COCQIN4LQKXSHQWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico.Gestiona | Página 5 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe del **3%** del valor del dominio público ocupado o en su caso, incluir la instalación del servicio financiero a la ciudadanía, en la Póliza de Responsabilidad Civil de la Entidad Financiera, su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar (artículo 90.1 RBEL).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa.

1. Lugar y plazo de presentación de las Proposiciones. Las proposiciones para parte en el presente concurso se presentarán en el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento. El plazo de presentación de ofertas será de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación de la concesión en el perfil de contratante y en los demás medios de publicidad preceptivos. *(Publicidad adicional en el Perfil de Contratante del ayuntamiento, que esté alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público).*

2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán dos sobres denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

A) El «SOBRE A», contendrá el canon a ofertar. Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA.**» La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo: «Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredita mediante _____), enterado del concurso publicado en el (Perfil del contratante) Boletín Oficial de Provincia de Cáceres de fecha _____, para la CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA**, toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente, comprometiéndose a ser concesionario del derecho objeto del mencionado concurso. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación. (Se ha de hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña, los cuales habrán de ser originales o copias auténticas). Lugar, fecha y firma».

B) El «SOBRE B», deberá tener la siguiente inscripción o lema: «DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA», y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:**

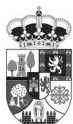
B.1).- Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.- Si es persona

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOC00M4LQKXSH0MLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

física, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84.1 LCSP/2017).

- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición para el caso que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.

B.2).- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar (artículo 85 LCSP/2017) o, en su caso, declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no haber presentado para este concurso más de una oferta, por sí o por persona interpuesta.

- «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del inmueble de propiedad municipal, para la apertura de oficina y cajero automático en Torrecilla de los Ángeles

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

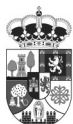
Firma del declarante,

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MERDEPCCM4LQYSHWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Fdo.: _____»

B.3).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

B.4).- Justificación genérica de la solvencia económica, técnica y profesional. Concretamente la justificación de solvencia económica y adscripción fondos se hará de la siguiente forma:

a) Si el licitador es persona jurídica se presentará certificación acreditativa de haberse adoptado en el órgano competente de la entidad ofertante acuerdo firme por el que, para el caso en que resultare ser adjudicatario definitivo, se obligue y comprometa a afectar fondos propios suficientes para garantizar la realización de la inversión en lo que constituya el costo completo tanto de la obra de edificación, así como a mantener la/s edificación/es que se realicen afecta/s a la actividad referida en el presente Pliego de Condiciones durante todo el plazo que dure la concesión, sin que pueda alterarse esa finalidad.

b) Si el licitador es persona física se presentará compromiso, para el caso de que fuere adjudicatario definitivo, de igual contenido al apartado B.4. a) protocolizado ante fedatario público y, en su caso, acuerdo de Entidad de Crédito, otorgado por apoderados con poder suficiente, de estar dispuesta a financiar, garantizar o avalar el importe total de la inversión y el costo del equipamiento de la construcción a realizar.

B.5).- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 84 de la LCSP/2017. De igual forma, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación (artículo 23 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, en adelante, RCAP), así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

B.6).- Las Uniones Temporales de Empresas se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 LCSP/2017 y 24 RCAP.

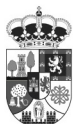
B.7).- Propositiones simultáneas. La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad capacidad indicando los nombres y circunstancias que la suscribe la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que existe ésta respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el artículo 16.3 de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, incurriendo también en este supuesto quien concurra en una Unión Temporal de

Cód. Verificación: M8R5CPC0CMY4LQYSHWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7818

CVE: BOP-2023-1515
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de Adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta un único y objetivo criterio, el económico.

- **Criterio económico** (hasta 40 puntos). Se tendrá en consideración la mejora del canon a abonar al Ayuntamiento por la concesión (impuestos excluidos).

- **Criterio SOCIAL** (hasta 60 puntos). Se tendrá en consideración, en los términos expuestos por el artículo 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, "la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual". Este entrecomillado forma parte literal del último párrafo del art. 145.2.1º (in fine) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La puntuación máxima, **60 puntos**, se obtendrá (en función de lo explicitado anteriormente), por la concurrencia en la licitadora de características que favorezcan la no despoblación territorial, en consideración a su atención a la población de municipios de menos de 2.000 habitantes, de la siguiente forma:

- Por el mayor número de días de atención al público de los servicios financieros.....40 puntos.
- Adjudicando al resto de ofertas un número proporcional de puntos en función de una regla de tres.
- Por el mayor porcentaje de recursos que destinen en la localidad, para financiar actividades culturales o proyectos de interés social que fomenten la fijación de población.....20 puntos.
- Adjudicando al resto de ofertas un número proporcional de puntos en función de una regla de tres.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Acto de Apertura de Plicas, Clasificación, Requerimiento de Documentación y Adjudicación.

El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones del ayuntamiento, el siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente. Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 3 días para que el licitador la subsane (artículo 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. A continuación el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo determinado en el artículo 149 LCSP/2017, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

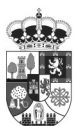
A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOCCM4LQKYSHOWLQE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150 LCSP/2017). La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (artículo 151 LCSP/2017).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Formalización del Contrato.

El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RBEL) y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 153 LCSP/2017), una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Reversión.

1.- Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquella y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la EELL, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (EELL) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

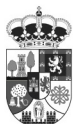
2.- En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la EELL haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOCCM4LQKYSHOWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

resolución de la Presidencia de la EELL en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la EELL por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

3.- Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la EELL designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Extinción de la Concesión.

La concesión se extinguirá (artículo 100 de la LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Gastos.

Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Infracciones y Sanciones.

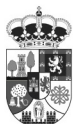
Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en: leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Se considerarán

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MERDEPOC00M4LQKYSH0MLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

a) Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación del inmueble.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

b) Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.- La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.- El uso anormal del dominio público concedido.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento.

Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora o la que, en su día, pueda sustituir a ésta, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Otorgamiento de la subvención.

El concesionario tendrá derecho a obtener subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, de acuerdo al Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y la Entidad Bancaria Caja Rural de Almedralejo S.C.C, para la instalación de oficina bancaria con cajero automático en el Término Municipal de Torrecilla de los Ángeles", por un importe anual de 7.302,95 €, durante las anualidades comprendidas entre 2022 al 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

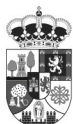
23.1 Confidencialidad

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOCQWY4LQKYSJHMLQE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Martes, 14 de marzo de 2023



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

La presente concesión demanial queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB). El Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Cód. Verificación: MEROPOCQNY4LQYSHQWLOE
Verificación: <https://torrecilladelosangeles.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

